



**Expediente No. 2018-244**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
20 de septiembre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por KETTY AGUIRRE SANCHEZ en contra de EMPOLABOR y CLINICA VIDACOOPT LTDA, Informándole que venció el termino de que trata el artículo 204 del CGP, concedido a la parte demandante y demandada. Así mismo le informo que el apoderado de la demandante presentó escrito indicando las razones de la inasistencia a la audiencia por parte de la señora KETTY JOHANA AGUIRRE SANCHEZ. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, procede el Despacho a pronunciarse sobre el vencimiento de los tres (3) días concedido a la demandante señora KETTY AGUIRRE SANCHEZ y a los Representantes legales de las demandadas EMPOLABOR y CLINICA VIDACOOPT LTDA, dentro de la audiencia aperturada el día 22 de julio de 2021.

Encontrando que solo fue presentada excusa por la parte actora, a través del correo institucional del Juzgado, mediante escrito remitido el día 26 de julio del año cursante, por el Doctor JULIAN REYES CASSIANI, quien funge como apoderado judicial de la señora KETTY JOHANA AGUIRRE SANCHEZ, conforme al poder conferido, que reposa a folio 14 del expediente digital.

Observa el Despacho, que el apoderado demandante indica que la señora KETTY AGUIRRE SANCHEZ, se encontraba hospitalizada en la Clínica del Norte y que por tal razón su conexión a la audiencia fue deficiente; como muestra de ello aportó captura de pantalla, de un correo electrónico dirigido por la analista de archivo del Hospital Universidad del Norte, el día 22 de julio del año en curso, al correo [ketty345@hotmail.com](mailto:ketty345@hotmail.com), indicando que al mismo se adjuntaba la historia clínica de la

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



señora KETTY JOHANNA AGUIRRE SANCHEZ, con el fin de servir como soporte de hospitalización, dejando claro que la evolución medica estaría actualizada hasta el momento de la consulta ya que el paciente aún se encontraba recibiendo atención médica. Referida historia clínica no fue allegada al juzgado.

Pues bien en atención a lo señalado en el inciso primero, del artículo 204 del CGP “La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario.”; y teniendo en cuenta que el documento aportado, no corresponde a un certificado o historia clínica, se procederá a ordenar a la secretaría del Juzgado, oficiar al Hospital Universidad del Norte a las direcciones electrónicas [fcmn@uninorte.edu.co](mailto:fcmn@uninorte.edu.co) y [hun\\_archivo@uninorte.edu.co](mailto:hun_archivo@uninorte.edu.co), a fin de que informe si para el día 22 de julio de 2021, se encontraba hospitalizada la señora KETTY JOHANNA AGUIRRE SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.129.564.041.

De otro lado, por encontrarse como tramite pendiente, la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, se procederá a señalar día y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése al Hospital Universidad del Norte a las direcciones electrónicas [fcmn@uninorte.edu.co](mailto:fcmn@uninorte.edu.co) y [hun\\_archivo@uninorte.edu.co](mailto:hun_archivo@uninorte.edu.co), solicitándole informen si para la fecha 22 de julio de 2021, se encontraba hospitalizada la señora KETTY JOHANNA AGUIRRE SANCHEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.129.564.041.

SEGUNDO: Señalar el jueves 21 de julio del año 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las



gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY 21 de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No.33

N